

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva proveer.

Bucaramanga, 16 de Marzo de 2021.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria.



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Catorce de Abril de dos mil veintiuno (2021).

En atención a memorial allegado el 28/01/2021 suscrito por la mandataria de la cónyuge sobreviviente MARINA ESTHER RUDAS BECERRA; incorpórese y póngase en conocimiento de las partes. Es menester precisarle a la memorialista que sobra la aclaración allí expuesta por cuanto las órdenes judiciales inmersas en auto del 13 de enero de 2021 señalan con claridad la labor a realizar por el heredero CARLOS AUGUSTO RUEDA JAIMES.

Ahora, en relación con la petición esbozada por el heredero mencion, en el sentido de ampliar el termino de 60 días conferido en el citado auto del 13 de enero de 2021 a efectos de realizar las gestiones ante la DIAN, se accede parcialmente, y se le concede a partir de la notificación de esta providencia el término de Treinta (30) días hábiles del cual debe hacer uso con diligencia y celeridad, en procura del fin propuesto. En lo que respecta a definir si el señor CARLOS RUEDA JAIMES está autorizado para pagar , con los dineros de todos los herederos los impuestos y tributos para legalizar la sucesión, se le aclara que el Despacho no puede emitir tal autorización, y queda a cargo de los herederos que asuman los costos pertinentes ante la entidad Tributaria.

Es preciso señalar el deber que le asiste a las partes y a sus apoderados en propender por darle celeridad a la actuación procesal, en procura del debido proceso que les asiste como ciudadanos, y que se constituye en un deber de este despacho velar por el cumplimiento de las órdenes judiciales impartidas, en aras igualmente de una pronta y cumplida administración de justicia, máxime tratándose de tramite sucesoral que data del 18 de agosto de 2005, de haberse iniciado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ef8c3c57e4bc28a5d6037e6c40ccbdbbb74f0d1faea12faa1fc16cf1047204

Documento generado en 14/04/2021 04:08:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**